



archivo

ORD.: *1119*

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 22 ABR. 2014

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BÍO – BÍO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A : NOMBRE: FUNDACION INFOCAP JOVENES
RUT: 65.051.266-9
CALLE: DEPARTAMENTAL 440, REGION METROPOLITANA
COMUNA: SAN JOAQUIN

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco del Programa Formación en Oficios para Jóvenes, año 2013, se adjunta Resolución Exenta N° 1357 de 15 de Abril de 2014, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante de depósito en original, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización. (Se adjunta formulario de depósito).

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RZZ/RNC/WMQ.

CC. El indicado

Fiscalización VIII Región

Unidad de Empleo

Archivo

Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE BÍO BÍO**

**REF.: Aplica multa administrativa al OTEC
“Fundación Infocap Jóvenes”, R.U.T.
65.051.266-9, en el marco de fiscalización al
Programa “Formación en Oficios para
Jóvenes, Año 2013”.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1357

CONCEPCIÓN, 15 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de junio de 2013, el fiscalizador de la unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Biobío, Don Wladimir Mora Quezada, fiscalizo al curso dictado por el OTEC “**Fundación Infocap Jóvenes**”, R.U.T. Nº 65.051.266-9, representado por don Juan Beytia Reyes, C. I. Nº 10.528.222-2, ambos domiciliados en Departamental 440, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, del curso “**GASTRONOMIA INVIERNO**”, código EJ-CEL-022-039-007, el cual se ejecutó entre el 24 de junio y el 30 de mayo de 2014, específicamente en los horarios de lunes a viernes de 15:00 a 18:10 horas, en la localidad de Concepción, Región del Bio Bio.

2.- Que, con fecha 07 de mayo de 2013, se fiscalizó el curso ya individualizado, observándose el siguiente hecho irregular:

a) La Sra. Carla Pavesi Capetillo, Rut: 13.507.481-0, no se encuentra autorizada como relatora del curso, “**Gastronomía de Invierno**”.

3.- Que, por carta certificada, se solicitó los descargos respectivos, con fecha 02 de agosto de 2013, legalmente, para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2013, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por Don Nicolás Morovic Fuentes, Director Sede Bio Bio., en el cual señala:

Nicolás Morovic Fuentes, Director Sede Bio Bio., en el cual señala sustancialmente lo siguiente:

- *“La Sra. Carla Pavesi Capetillo se encuentra incorporada como relatora del curso Gastronomía de Invierno, código SENCE EJ-CEL-022-039-007, desde el 11 de julio de 2013.”*
- *“El retraso en la incorporación de la instructora se debió a la dificultad para seleccionar y contratar a un instructor del perfil idóneo al curso, por lo que su incorporación fue el mismo día 26 de junio reuniéndose los antecedentes desde ese mismo día y presentándose en el menor plazo posible.”*

5.- Que, los descargos presentados por el OTEC en comento, no han tenido mérito para desvirtuar el hecho señalado en el considerando segundo de la presente resolución, por cuanto, el OTEC no ha acreditado la exención de responsabilidad.

6.- Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por el Organismo Técnico de Capacitación, no desvirtúan el hecho irregular observado en la fiscalización. En este contexto el OTEC en mención, reconoce que se incorporó a la relatora después de la fiscalización, contratándola el 26-06-2013 y presentando los antecedentes a SENCE el 11-07-2013.

7.- Que, el hecho señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, constituye una infracción a la Resolución Exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, que aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, las Condiciones Administrativas señaladas, en su Título 4. “Normas Generales”, disponen en su número 4.7.2. “Aplicación de multas”, que se considerarán incumplimientos graves, número 12. **“Ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyo currículum fue autorizado por el SENCE”**, lo cual es sancionable con multa que fluctuará entre 16 a 50 UTM.

9.- Que, en la especie se verifica la atenuante, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, no registra una multa en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, el informe Inspectivo regional Folio N° 1336, de fecha 04-09-2013, contiene los antecedentes que sirven de fundamento a la presente resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°00350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprobaron las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, año 2012 y la Resolución Exenta N°097, de fecha 06 de febrero de 2013, que aprobaron Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa con el OTEC, “FUNDACIÓN INFOCAP JOVENES”, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República y la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, a la Empresa "FUNDACIÓN INFOCAP JOVENES", RU.T. N° 65.051.266-9, la siguiente multa:

- **Multa equivalente a 16 UTM**, por cuanto Doña Carla Pavesi Capetillo, no se encontraba autorizada por el Sence como relatora del curso (considerando segundo letra a), lo que constituye una infracción a la Resolución Exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, que aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", Título 4. "Normas Generales", disponen en su número 4.7.2. "Aplicación de multas", que se considerarán incumplimientos graves, número 12. "Ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyo currículum fue autorizado por el SENCE", las cuales son sancionables con multa que fluctuará entre 16 a 50 UTM.

2.- La multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3.- En caso de no poder efectuarse el pago antes señalado, se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RZZ/RNC/WMQ
Distribución

- Representante de la Empresa
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo